

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Expediente 1100131030232023 00049 00

Con fundamento en el inciso 3 del artículo 90 del código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco días so pena de rechazo, se subsane así:

1. Acredítese la calidad que ostenta John Jairo Herrera Montoya para suscribir en nombre de Bancolombia SA el endoso en propiedad y sin responsabilidad del título valor báculo de acción.

2. Acredítese la calidad de acreedor del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA para exigir el cobro de la obligación a cargo del ejecutado, en tanto que no figura dicho encargo fiduciario como endosatario del título valor objeto de ejecución.

3. Sin perjuicio de lo anterior, adecúese el libelo genitor y el poder allegado de forma que no exista confusión de la identidad del ejecutante; esto como quiera que el poder se encuentra otorgado por REINTEGRA SAS, al paso que en la demanda se dice actuar en nombre y representación de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SA SOCIEDAD FIDUCIARIA en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA.

4. Indistintamente, arrímense los certificados de existencia y representación legal de las sociedades involucradas, los poderes que se pretendan hacer valer y en caso que quien ejecuta sea el patrimonio autónomo, la documental que trata el inciso segundo del artículo 85 del código General del Proceso.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e4458ae3fd2dbb9fdac3f52fdfeaedfb8020c0487f98431b183d385fa6ef3c**

Documento generado en 28/02/2023 04:14:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Expediente 1100131030232021 00259 00

De acuerdo al informe secretarial, se dispone:

1. Agregar a los autos y poner en conocimiento de las partes intervinientes para lo que estimen pertinente, la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, obrante a posición 27 del expediente digital, poniendo en conocimiento la inscripción de la demanda en el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-243010.
2. Por otro lado, con fundamento en lo dispuesto a numeral 1 artículo 317 del código General del Proceso, se requiera a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla su carga procesal de acreditar en legal forma la notificación del demandado como se ordenó en auto que en agosto de 2021 admitió la demanda, so pena de hacerse acreedora a las sanciones que establece la referida norma.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:
Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10048eabee0d4c4a2b060a36c26206ffd4a8cd6d926f114537f5afa379666fcc**

Documento generado en 28/02/2023 04:12:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>